



AUTO INTERLOCUTORIO No. 223

Asunto: Verbal de responsabilidad contractual

Demandante: ANYI TATIANA GOMEZ BOLAÑO

Demandado: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y otros.

Radicación: 760014003008-2018-00212

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Compete al Despacho pronunciarse frente a la concesión del recurso de apelación interpuesto por ambas partes frente a la sentencia del 10 de febrero de 2021 que accedió parcialmente a las pretensiones.

Así pues, como quiera que la partes oportunamente formularon el recurso de apelación, exponiendo brevemente los reparos frente a la sentencia, la alzada frente a la misma ha de concederse en el efecto **suspensivo**, conforme al imperativo inscrito en el artículo 323 del C.G.P, por ser un fallo recurrido por ambos litigantes.

Así las cosas, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 (uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones), y en tal sentido se procederá a remitir el expediente debidamente digitalizado al superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación invocado por ambas partes frente a la sentencia del 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría remitir el expediente digital a la oficina judicial Cali (reparto) con el fin de ser asignada a los juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 021
Fecha: FEB.22.2021